

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido que el 27 de abril de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022

**BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Radicado: 630014003006-2017-00698-00

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante BANCO DE BOGOTA, observa el despacho que la misma liquida el valor total del capital inicialmente ejecutado, sin tener en cuenta que a la fecha una parte del mismo fue subrogado a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, (fl 102, archivo 01 exp. Digital), el cual cedió su porcentaje a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA (véase en el archivo 11 del expediente digital).

Por tanto, ordena REQUERIR a la parte ejecutante, para que proceda a corregir la misma teniendo en cuenta para tal el efecto lo aquí indicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 127 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbdb36f5763c26aed0597da5b9f4c088d69853bc67500d6b9d1ba8deb6a5372**

Documento generado en 08/08/2022 09:25:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**